



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 309-19-IPEN/PRES

Lima, 08 NOV. 2019

VISTOS: El Memorandum N° 1759-2019/LOGI y el Informe Técnico N° 001-2019/LOGI de la Unidad de Logística de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 132-19/ASJU-VHP de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento, establecen las normas que deben observar las entidades del Sector Público en los Procesos de Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen;

Que, con Resolución de Presidencia N° 016-2019-IPEN/PRES de fecha 17 de enero de 2019, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Instituto Peruano de Energía Nuclear, correspondiente al Año Fiscal 2019;

Que, mediante Memorandum N° 1759-2019/LOGI de fecha 28 de octubre de 2019, la Unidad de Logística – LOGI, solicitó a la Oficina de Administración - ADMI, que se apruebe la modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa por Causal de Proveedor Único para la Contratación del Servicio de mantenimiento y actualización de las licencias de software ORCAD PCB DESIGN UNIVERSITY EDITION y ORCAD FPGA SYSTEM PLANNER;

Que, al respecto, el numeral 7.6.1 de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en adelante la Directiva, señala que: *“Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones”*;

Que, asimismo, el numeral 7.6.3 de la Directiva, señala entre otros puntos que, se debe verificar el sustento presupuestal correspondiente, por lo que para llevar a cabo el indicado procedimiento de selección, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 716, por el monto de S/47 600,00 (Cuarenta y Siete Mil Seiscientos con 00/100 Soles), a través de la cual se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal para el Año Fiscal 2019, a fin de atender el procedimiento de selección a ser incluido;

Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento, el Plan Anual de Contrataciones luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, asimismo, el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento dispone que la Entidad debe publicar su modificación del Plan Anual de Contrataciones en el Sistema Electrónico de

Contrataciones del Estado – SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de internet. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de su modificación e incluir la publicación del correspondiente documento modificatorio;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva, establece que toda modificación del PAC, deberá ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario en el que se haya delegado la aprobación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, al respecto, el numeral 8.1 del Capítulo VIII Disposiciones Finales y Complementarias de la Directiva para selección y pago de proveedores del Instituto Peruano de Energía Nuclear, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 221-17-IPEN/PRES, dispone que la aprobación y la modificación del PAC será efectuada por la Presidencia. Asimismo, ASJU revisa el expediente de contratación y elabora el proyecto de resolución u otro documento competente para la inclusión o modificación del PAC, de conformidad con lo establecido en el literal f) del numeral 6.1.7. del Capítulo VI Disposiciones Específicas de la Directiva en mención;

Que, por otro lado, mediante Informe Técnico N° 001-2019/LOGI, LOGI recomendó aprobar la Contratación Directa por Causal de Proveedor Único del Servicio de mantenimiento y actualización de las licencias de software ORCAD PCB DESIGN UNIVERSITY EDITION y ORCAD FPGA SYSTEM PLANNER;

Que, de conformidad a lo establecido en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, establece:

“Artículo 27.- Contrataciones Directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

e) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos;

Que, al respecto, la Opinión N° 002-2019/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE, refiere en el primer, segundo y, tercer párrafos del numeral 2.1; y en el primer y segundo párrafos del numeral 2.2, lo siguiente:

“(...)

2.1. De manera previa, corresponde señalar que la finalidad de la Ley de Contrataciones del Estado es la de establecer normas que se encuentren orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal forma que tales contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitiendo el cumplimiento de los fines públicos y teniendo una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.

En esa medida, la normativa de contrataciones del Estado busca regular las condiciones, formalidades y procedimientos necesarios para que las Entidades del Sector Público puedan contratar los bienes, servicios y obras orientados a satisfacer las necesidades que éstas deben cubrir para cumplir con sus funciones; siendo el resultado de las contrataciones realizadas en el marco de la mencionada normativa — el resultado que se espera de todo proceso de contratación pública— la obtención de la ejecución de una prestación que reúne todas las características requeridas por la Entidad.



INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N°305-19-IPEN/PRES

Lima, 08 NOV. 2019

Relacionado con ello, es necesario mencionar que, en efecto, el artículo 16 de la Ley — concordante con el artículo 8 del Reglamento— establece que el área usuaria es la dependencia que requiere los bienes, servicios u obras a contratar; de esa forma, los términos de referencia —para la contratación de servicios, en el contexto de la consulta planteada— que formula el área usuaria, deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que ésta debe ejecutarse, además de justificar su finalidad pública.

2.2. Partiendo de las precisiones anteriores, atendiendo al tenor de la consulta planteada, debe señalarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Tales supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y constituyen las causales de contratación directa.

La contratación directa no enerve la obligación de la Entidad de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento en las fases de actuaciones preparatorias (algunas de las cuales han sido mencionadas en el numeral 2.1 de este documento) y de ejecución contractual de ese proceso de contratación."

Que, mediante Informe Legal N° 132-19/ASJU-VHP de fecha 4 de noviembre de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, resulta procedente aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, a fin de Incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de mantenimiento y actualización de las licencias de software ORCAD PCB DESIGN UNIVERSITY EDITION y ORCAD FPGA SYSTEM PLANNER; así como aprobar el expediente de contratación de la citada Contratación Directa;

Con los Vistos del Gerente General, del Director (a.i.) de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Director de la Oficina de Administración, y del Jefe de la Unidad de Logística;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225 y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Instituto Peruano de Energía Nuclear – IPEN para el Año Fiscal 2019, a fin de Incluir el procedimiento de selección de Contratación Directa para la Contratación del Servicio de mantenimiento y actualización de las licencias de software ORCAD PCB DESIGN UNIVERSITY

EDITION y ORCAD FPGA SYSTEM PLANNER; detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

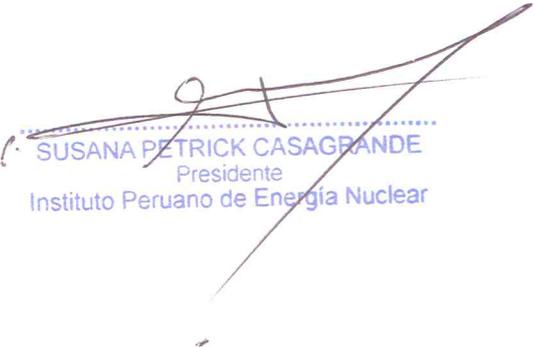
Artículo Segundo.- Aprobar la Contratación Directa por causal de Proveedor Único para la Contratación del Servicio de mantenimiento y actualización de las licencias de software ORCAD PCB DESIGN UNIVERSITY EDITION y ORCAD FPGA SYSTEM PLANNER.

Artículo Tercero.- Disponer que la Unidad de Logística de la Oficina de Administración cumpla con publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada, de conformidad con el numeral 6.3 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, la ejecución de la Contratación Directa por causal de Proveedor Único conforme a la normatividad aplicable.

Artículo Quinto.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haber sido expedida.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear



DI INSTRUMENTO QUE APRUEBA O MODIFICA
El PGC
El PGC
En las columnas con encabezado azul fase de Aprobación. CTRL. El PGC para obras de mantenimiento.

Nº	Nº DE CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE DE LA ENTIDAD CONTRATADA	TIPO DE PROCESO	TIPO DE CONTRATACIÓN	Nº ANTECEDENTE	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	CATEGORÍA DE BIENES Y SERVICIOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TIPO DE MONEDA	TIPO DE CAMBIO	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	FECHA PREVISTA DE LA CONVOCATORIA	ANÁLISIS DE SELECCIÓN	ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	DIRECCIÓN DEL PGC POR LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO	
1						CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SOFTWARE CREADO POR EL INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR PARA EL SISTEMA PLANER.	35 - Servicio	1.20	1.20	1. Soles		49,977	DEPA PROC DIST	11 - Noviembre 24 - Trimestre				

07-31-LA CONTRA CALOR SERA EJECUTADA



